

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Ref. 110014003082-2023-01391-00

En atención al informe secretarial y al memorial que anteceden, se **DISPONE:**

- 1.- Téngase en cuenta que los demandados, se notificaron de la orden de apremio conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, la sociedad demandada ROSALEDA INVERSIONES S.A.S. dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio y no propuso excepciones.
- 2.- El demandado ÁLVARO FERNANDO ASCANIO ROMERO dentro del término de traslado contestó la demanda y, propuso excepciones a través de apoderado judicial.
- 3.- Se reconoce personería al abogado CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO como apoderado judicial de ÁLVARO FERNANDO ASCANIO ROMERO, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4.- Por lo anterior, de las defensas formuladas por el demandado ÁLVARO FERNANDO ASCANIO ROMERO, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 7 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03619e6636d79827502f283c2276751c9ac95a863cb42b1e0cd1945513e6eda**

Documento generado en 06/03/2024 04:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>